



San Andrés, Isla, Veinticuatro (24) de Septiembre de Dos Mil Veintiuno (2021).

RADICACIÓN	8800140030022018005500
REFERENCIA	Verbal de Pertenencia
DEMANDANTE	Genara Isabel Berrios Orozco
DEMANDADOS	Sociedad Saldarriaga Franco Safra S.A.S. y Personas Indeterminadas
Auto de Sustanciación #	096-21

Visto el informe de secretaría que antecede y verificado lo que en él se expone, luego de revisar el paginario, en especial la valla aportada por la apoderada judicial de la parte demandante, visto a folio 167, 168 y 170 del cuaderno principal, advierte el Despacho que la aludida valla no cumple con lo establecido en el inciso 4º numeral 7º del Artículo 375 del C.G.P., para que proceda ordenar la inclusión del contenido de la valla en el registro Nacional de Procesos de Pertenencia que se lleva el Consejo Superior de la Judicatura, por el término de un (1) mes, dentro del cual podrán contestar la demanda las personas emplazadas; quienes concurren después tomarán el proceso en el estado en que se encuentre.

Asimismo, dando aplicación al Acuerdo No. PSAA14-10118 del 4 de marzo de 2014, en su Artículo 6º que reza; "...Cuando se trate de bienes inmuebles la parte interesada deberá allegar en un archivo PDF, la identificación y linderos del predio objeto de usucapión y solicitar la inclusión en el Registro Nacional del Proceso de Pertenencia, para lo cual, el despacho ordenará previo el cumplimiento de los requisitos legales la inclusión de la siguiente información en la base de datos:

- La denominación del Juzgado que adelante el proceso.
- El nombre del demandante.
- El nombre del demandado.
- El número de radicado del proceso.
- La identificación de que trata de un proceso de pertenencia.
- La convocatoria de todas las personas que se crean tener derechos sobre el inmueble o mueble para que concurren.
- La identificación del predio o del bien inmueble, según corresponda".

En consecuencia, se exhortará a la profesional del derecho de la parte activa, a fin de que, allegue con destino a este proceso, en un archivo PDF o las fotografías donde se observe claramente la información arriba mencionada.

En mérito de lo brevemente expuesto, el Despacho,

RESUELVE

Exhortar a la apoderada judicial de la parte actora, a fin de que, allegue con destino a este proceso en un archivo PDF o las fotografías de la valla con los requisitos formales de que trata el numeral 7º del Artículo 375 del C.G.P. y el numeral 6º del Acuerdo PSAA14-10118 de la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura.

Una vez realizado lo anterior, devuélvase el proceso al Despacho para lo respectivo.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

Katia Llamas de la Cruz
KATIA LLAMAS DE LA CRUZ
 JUEZA

JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO MUNICIPAL
SAN ANDRÉS ISLA

En San Andrés Isla a los 28
 días del mes Sept. (2021) notificando el
 auto anterior por anotación en Estado No. 63

[Signature]